RESOLUCIÓN PR / DL N° 631 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

Asunción, 10 de Agosto de 2021

VISTO:

El Contrato PR/PS N° 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, para la "Construcción de Estación de Servicio Ayolas" ID N° 361.692; la Nota Mesa de Entradas N° 3792 de fecha 01 de junio de 2021, de la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniera Integral; el Memorándum DOC60-427/UVE N° 038/2021 de fecha 16 de junio de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contratación; el Memorándum GMP/UPE/010/2021 de fecha 01 de julio de 2021, de la Unidad de Proyecto Electromecánico de la Gerencia de Planta de Villa Elisa; la Nota Interna DOC N°60/217/2021 de fecha 02 de julio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/505/2021 de fecha 30 de julio de 2021, de la Dirección Jurídica, la Nota Interna DOC N° 60-582/204/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-582/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS N° 444/19 fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, para la *"Construcción de Estación de Servicio Ayolas"* ID N° 361.692.

Que, la vigencia del Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Contrato PR/PS N° 444/19 en su cláusula séptima, *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)"*, establece que el plazo para la ejecución y entrega de la obra es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la recepción por parte del contratista de la Orden de inicio para comenzar la obra.

Que, en fecha 16 de enero de 2020 se labra el acta de inicio de la obra para la CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROPAR – AYOLAS.

Que, por medio de la Resolución PR / DL N° 095/2020 del 10 de junio de 2020, se designan como fiscales de obra a los funcionarios: Arq. Fabricio Escobar, Arq. Nelson Dobrila e Ing. Rubén González.

COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 631 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

Que, en fecha 7 de julio de 2020, se ha firmado la RESOLUCION PR/DL N° 153/20 *"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROPAR - AYOLAS, REALIZADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / PS N° 444/19 ADJUDICADA A LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19"*, ID N° 361.692.

Que, por medio de la Resolución PR/DL N° 459/20 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS" SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL"* ID N° 361.692, de fecha 04 de noviembre de 2020, se designa como Administrador del Contrato a la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

Que, en fecha 22 de febrero de 2021, se ha firmado la Resolución PR/DL N° 095/21 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REINICIO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROPAR - AYOLAS, REALIZADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/ PS N° 444/19 ADJUDICADA A LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19"*, ID N° 361.692.

Que, en fecha 08 de marzo de 2021, se firma el acta de reinicio de obra de construcción de la Estación de Servicio de PETROPAR – AYOLAS.

Que, por medio de la Resolución PR/DL N° 467/21 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS" SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19"* ID N° 361.692, de fecha 25 de junio de 2021, se reconoce la cantidad de días trabajados en base a informes proveídos por el Fiscal de Obra y el Administrador del Contrato 2, en 30 (treinta) días y se prorroga el plazo de entrega por el término de 90 (noventa) días a ser contados desde el 08 de marzo de 2021 al 5 de junio de 2021.

Que, por Nota con expediente de Mesa de Entradas digital N° 3792 de fecha 01 de junio de 2021, el Contratista solicita prórroga de ejecución debido a la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de las inclemencias acaecidas en las fechas asentadas en los registros de precipitación diaria emitidos por la DINAC.

Que, por Memorándum DOC60-427/UVE N° 038/2021 de fecha 16 de junio de 2021, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contratación remite a la Gerencia de Planta de Villa Elisa, administrador del Contrato a fin de que se expida al respecto.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Ing. Elizabeth Paniagua Agullera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL N° 631 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS"* SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".

Que, por Memorándum GMP UPE/ 010/2021 de fecha 01 de julio de 2021, la Unidad de Proyecto Electromecánico de la Gerencia de Planta de Villa Elisa, recomienda una prórroga del plazo de ejecución por 50 días, en virtud a los registros de precipitación de la ciudad de Ayolas emitidas por la DINAC de los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.

Que, conforme los antecedentes remitidos, se verifican los días de lluvia registrados por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), desde la reanudación de la obra (08 de marzo de 2021), conforme al siguiente detalle: marzo: 9, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 30 y 31; abril: 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30; mayo: 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,10, 12, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26 y 31, totalizando de esta forma 50 (cincuenta) días.

Que, las Condiciones Generales del Contrato, en su punto *"Prórroga de los plazos de ejecución"* establece *" 23.2. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

Que el punto 25 de las Condiciones Generales del Contrato "Inclemencias climáticas", establece: *"25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo".*

Que el punto 53 de las Condiciones Generales del Contrato *"Suspensión de los trabajos"*, expresa: "*En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-217/2021 de fecha 02 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica de PETROPAR.

Que, por Nota Interna DJU50/505/2021 de fecha 30 de julio de 2021, la Dirección Jurídica expresa que no se observan impedimentos para la aplicación de lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato, en ese sentido considera atendible la recomendación del administrador del presente contrato que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "*Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica*", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC).

Que, el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas*

g. Elizabeth Fantagua Aguilera
Secretaria General
etróleos Paraguayos PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 631 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PR/PS Nº 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/19 ID Nº 361.692".**

presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la adenda Nº 03 al Contrato PR/PS Nº 4444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniera Integral, como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2019, para la *"Construcción de Estación de Servicio Ayolas"* ID Nº 361.692, *por el cual se reconoce la prorroga en el plazo de entrega por el término de 50 (cincuenta) días a ser contados desde*, conforme al siguiente texto:

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 631 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PR/PS Nº 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/19 ID Nº 361.692".**

"CLÁUSULA PRIMERA:

*La **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** determinan que durante el periodo de ejecución se tuvo 50 (cincuenta) días de lluvia, por lo que disponen prorrogar dicho plazo por inclemencias climáticas a ser contados desde el 05 de junio de 2021.*

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente adenda."

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 3
AL CONTRATO PR/PS Nº 444/19

Celebrado el día 10 del mes de agosto del año 2021, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL** con RUC N° 80027085-1, domiciliada en Aparipy N° 1.444 c/ Caaguazú de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **GERMÁN FLORES OZUNA,** con C.I. N° 742.475, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS Nº 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/19 para la ***"CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO DE PETROPAR- Ayolas"*** ID N° 361.692, convocado por Petróleos Paraguayos – PETROPAR, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** determinan que durante el periodo de ejecución se tuvo 50 (cincuenta) días de lluvia, por lo que disponen prorrogar dicho plazo por inclemencias climáticas, a ser contados desde el 05 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 444/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 3, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GERMÁN FLORES OZUNA
CONTRATISTA
GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC